



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 204-2025-R-UNAMBA

Abancay, 16 de abril del 2025.

VISTO:

El expediente administrativo con registro 688-SG, sobre Aprobación del **Plan de Trabajo para la elaboración de la modificación en fase de ejecución del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAMBA" con CUI 2194954**, contenido en el Informe N° 010-2025-DCC-UEI-UNAMBA, Informe N° 0281-2025-UEI-UFO-UNAMBA/PAECH, Informe N° 0901-2025-MPV-UEI-UNAMBA, Carta N° 1046-2025-DIGA-UNAMBA, Opinión Legal N° 0186-2025-JOAJ-UNAMBA; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, mediante Informe N° 010-2025-DCC-UEI-UNAMBA, el Ing. Deynerth Cuchillo Cayturo, Coordinador de Proyectos, solicita la aprobación del **Plan de Trabajo para la elaboración de la modificación en fase de ejecución del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAMBA" con CUI 2194954**, por cuanto la Unidad Ejecutora de Inversiones cuenta con la asignación presupuestal, la capacidad técnica y operativa, personal técnico administrativo y equipo necesario, plan desarrollad conforme lo señala los lineamientos de la Directiva: Elaboración, Evaluación y aprobación de Expediente Técnico de Obras por Administración Directa y Contrata en la UNAMBA;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, contempla que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 204-2025-R-UNAMBA

Abancay, 16 de abril del 2025.

Que, el principio de legalidad es, sin lugar a dudas, el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que las autoridades administrativas, y en general, todas las autoridades que componen el Estado, deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades;

Que, la Administración se sujeta especialmente a la ley, entendida como norma jurídica por quienes representan a la sociedad en su conjunto, sin embargo, la evolución del principio de legalidad lo ha llevado a incluir no solo a las demás normas con rango de ley sino además a la Constitución y a las demás normas, en segundo lugar, la Administración Pública, a diferencia de la administración privada, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe), dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa;

Que, en base al análisis del principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, se concluye que las autoridades administrativas deben actuar con apego a la Constitución, la ley y al derecho, en concordancia con las facultades conferidas y los fines para los que fueron otorgadas. Este principio, reconocido como fundamental en el derecho administrativo;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, contempla que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el principio de legalidad es, sin lugar a dudas, el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que las autoridades administrativas, y en general, todas las autoridades que componen el Estado, deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades;

Que, en el ítem VII Disposiciones Específicas para la Ejecución de Inversiones, numeral 7.3, sub numeral 7.3.1, de la DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y CONTRATA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC CON CODIGO: UNAMBA-UEI-DI-01-2025, aprobado mediante Resolución N° 082-2025-CU-UNAMBA, de fecha 28 de febrero del 2025, señala que, para la Elaboración y/o Supervisión del ET (Expediente Técnico) bajo la modalidad de administración Directa, el Jefe de Proyecto elabora y presenta el Plan de Trabajo a la Unidad Ejecutora de Inversiones, en función de la tipología y complejidad del ET:

- *El Plan de Trabajo guiara la elaboración y supervisión del expediente técnico y llevara como anexo la ficha de registro del proyecto declarado viable y el estudio de pre inversión que propugno la declaración de viabilidad;*
- *El Plan de Trabajo debe contener las acciones necesarias para el requerimiento de personal, bienes servicios básicos y complementarios gasto presupuestal y la modalidad de ejecución para la elaboración del expediente técnico, así como para su supervisión. Así mismo deberá contener el cronograma de ejecución;*



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 204-2025-R-UNAMBA

Abancay, 16 de abril del 2025.

- *Dentro de las acciones se deberá considerar reuniones de coordinación periódicas con el jefe de supervisión, con la finalidad de corregir situaciones problemáticas y establecer el avance en la elaboración del expediente técnico en relación al cronograma del Plan de Trabajo.*
- *El Plan de trabajo será evaluado por el jefe de Supervisión, de haber observaciones, el jefe de Proyecto corrige y subsana las observaciones.*
- *Una vez se cuente con la opinión favorable por parte del jefe de supervisión, la Unidad Ejecutora de Inversiones cursara el Plan de Trabajo a la Dirección General de Administración para su aprobación.*

Que, el artículo 17°, del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, D.S. 284-2018-EF; establece en su numeral 17.8, que, "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, mediante informe N° 010-2025-DCC-UEI-UNAMBA, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el coordinador de proyecto Ing. Deynerth Cuchillo Cayturo, el mismo que concluye que, la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES DE LA UNAMBA, en condición de Unidad Ejecutora, cuenta con la asignación presupuestal, con la capacidad técnica y operativa, con el personal técnico administrativo y equipo necesario para la ELABORACION DE LA MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAMBA", CON CUI N° 2216942, POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, siendo este aprobado mediante INFORME N° 0538-2025-MPV-UEI-UNAMBA de fecha 10 de marzo del 2025; así mismo señala que el PLAN DE TRABAJO se elaboró conforme lo señala los lineamientos de la DIRECTIVA: ELABORACIÓN; EVALUACIÓN y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y CONTRATA DE LA UNAMBA, conforme anexo N°01; por lo tanto solicita la aprobación de dicho PLAN DE TRABAJO;

Que, mediante Resolución N° 138-2025-R-UNAMBA, de fecha 17 de marzo del 2025, se aprueba el cambio de modalidad de ejecución de la Elaboración y Supervisión del Expedientes Técnico por Administración Directa en fase de ejecución – Saldo de Obra para el Proyecto: "Mejoramiento del Entorno del Campus de la ciudad Universitaria de la UNAMBA", por un costo de S/. 75,180.00, para la ejecución en un plazo de 30 días calendario;

Que, mediante Informe N° 0281-2025-UEI-UFO-UNAMBA/PAECH, de fecha 11 de abril del 2025, el Jefe de la Unidad Funcional de Obras, el Ing. Percy Alberto Espinoza Chipana, en cumplimiento del Memorando N° 019-2025-UEI-UNAMBA/MPV, concluye que, habiendo evaluado el contenido del PLAN DE TRABAJO, opina favorablemente;

Que, mediante Informe N° 0901-2025-MPV-UEI-UNAMBA, de fecha 11 de abril del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración de la modificación en fase de ejecución del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAMBA" con CUI 2194954; según sustento del Informe N° 0281-2025-UEI-UFO-UNAMBA/PAECH; y mediante Carta N° 1046-2025-DIGA-UNAMBA, el Director General de Administración, solicita la aprobación de dicho Plan de Trabajo, previa opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 0186-2025-JOAJ-UNAMBA emitida en fecha 16 de abril de 2025, advierte y pone en conocimiento que, todos los actos técnicos elaborados y proporcionados concerniente a la aprobación del Plan de



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 204-2025-R-UNAMBA

Abancay, 16 de abril del 2025.

Trabajo, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los emiten, suscriben y remiten, siendo responsables de la veracidad, exactitud y legalidad de los mismos en todas sus etapas, cualquier error o irregularidad en dichos actos será imputable exclusivamente a los mencionados funcionarios vinculados bajo cualquier modalidad de contratación; por tanto es viable la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración de la modificación en fase de ejecución del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAMBA" con CUI 2194954, por la modalidad de administración directa (saldo de obra);

Que, el expediente ha sido derivado del despacho Rectoral a la Oficina de Secretaría General, para la emisión de la Resolución Rectoral respectiva;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAMBA" CON CUI 2194954; POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA, según los informes técnicos y legal que forman parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones la implementación de las acciones que correspondan según lo resuelto en el artículo precedente bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER su publicación, en la página web institucional, www.unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y el Portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Distribución

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OPP
UEI
UC.Patrim.
OCI
OTI
Archivo
LIPR

